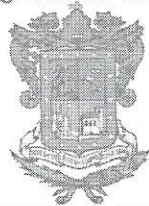


Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 154

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 3° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Paul



Artículo 3°...

I a la VII...

El Sistema Estatal de Salud debe garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°...

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, deben garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud mental atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

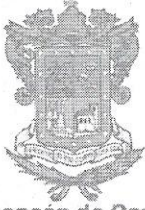
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve. -

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser el nombre 'Paul' o similar, escrita en un estilo cursivo.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁWILA GONZÁLEZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 154, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 3° de la Ley de Salud, y se reforma el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley de Salud Mental, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.